

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, DEL LUNES 18 DE JULIO DE 1994

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brunner, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Silvio Caiozzi, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos y Pablo Sáenz de Santa María, quienes excusaron su asistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 11 de julio de 1994.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

2.1 Situación de Arica.

El Presidente informó de la situación producida en Arica por el inicio de transmisiones de la Red de Televisión de la Universidad de Chile, que provocó un reclamo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile ante la Subsecretaría de telecomunicaciones por problemas de interferencia. A solicitud de las partes interesadas, el Presidente sostuvo conversaciones con los Directores Ejecutivos de ambos canales, señores Eleodoro Rodríguez y Pablo Jaeger. El primero manifestó que el uso de la frecuencia 8, que ocupa la Corporación de Televisión de la Universidad Católica, no ha sido cuestionado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y que, en consecuencia, dicha Corporación estima que su posición se ajusta a derecho. El segundo, en tanto, informó que RTU ha suspendido temporalmente sus transmisiones en Arica. Frente a la alternativa de transmitir en la banda UHF se demostró en desacuerdo, por considerar que en Arica habían pocos receptores adecuados para recibir dicha señal.

Una posible solución a este problema sería que Arica cambiara a un grupo de frecuencias pares, con lo cual terminarían las interferencias y se ganaría una frecuencia, que podría ser ocupada por la Red de Televisión de la Universidad de Chile.



El Presidente del Consejo tomó contacto con el Presidente de ANATEL, proponiéndole la solución anterior. El personero de ANATEL mostró una buena disposición, pese a estimar que la solución propuesta no es óptima. El asunto se tratará en la próxima reunión de dicha Asociación Gremial.

2.2 Gestiones ante la Dirección de Presupuestos.

El Presidente dio cuenta que la Dirección de Presupuestos autorizó que el saldo de caja del año anterior fuese traspasado al ejercicio del presente año. Aprobó, asimismo, un aporte de \$8.000.000 para la administración de los fondos contemplados en el artículo 13º bis de la Ley 18.838. Se encuentra en estudio ante dicho Organismo la solicitud de incremento presupuestario para la inversión que implica la fiscalización de los servicios limitados de televisión por cable y de aumento de los ingresos corrientes para honorarios con la misma finalidad.

3. INFORMES DE SUPERVISION.

Los señores consejeros tomaron conocimiento de los Informes de Supervisión N°s. 24, 25 y 26, que abarcan los períodos del 13 al 19 de junio, del 20 al 26 de junio y del 27 de junio al 03 de julio de 1994, respectivamente.

4. FORMULACION DE CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR EXHIBICION DE LA PELICULA "ROBOCOP II".

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letras a), i) y l), 33º y 34º de la Ley 18.838; y
2. Lo establecido en los artículos 1º y 2º letras a), b) y d) de la Resolución CNTV N°54, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Televisión Nacional de Chile exhibió la película "Robocop II" el domingo 12 de junio de 1994 a las 22:05 horas; y



- 3 -

SEGUNDO: Que dicha película tiene escenas de violencia excesiva, de truculencia y de participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a), b) y d) de la Resolución CNTV N°54, de 1993, por haber exhibido la película "Robocop II" el domingo 12 de junio de 1994 a las 22:05 horas, porque el contenido de dicha película tiene numerosas escenas de violencia excesiva, de truculencia y de participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

5. CONCESIONES.

5.1 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, a Radio Cooperativa Televisión S. A., para la ciudad de La Serena.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud de Radio Cooperativa Televisión S. A. de mayo de 1993, ingreso CNTV N°396, de 11 de mayo de 1993;

SEGUNDO: El informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones con las bases para la licitación pública, de fecha 07 de junio de 1993;

TERCERO: Las publicaciones llamando a licitación pública aparecidas en el Diario Oficial los días 22, 27 y 31 de julio de 1993;

CUARTO: El hecho de que no se presentaron otros interesados al concurso público; y

QUINTO: El informe técnico definitivo remitido a este Consejo mediante ORD. N°R1 30.898, de 24 de febrero de 1994, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de La Serena, a Radio Cooperativa Televisión S. A., por el plazo de 25 años.



5.2 Otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, al señor Yosip Uros Domic Bezic, para la ciudad de Antofagasta.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud del interesado, ingresada con fecha 5 de enero de 1990, el informe técnico definitivo N°256, de 29 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, remitido al Consejo Nacional de Televisión mediante oficio ordinario N°R1 36.696, de 29 de diciembre de 1993, y el informe económico respectivo, y

SEGUNDO: Lo dispuesto por la I. Corte de Apelaciones de Santiago en fallo de fecha 28 de junio de 1993, en causa rol 2.673-93,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Antofagasta al señor YOSIP UROS DOMIC BEZIC, por el plazo de 25 años.

5.3 Solicitud de ampliación de plazo para iniciar servicios en las ciudades de Rancagua, La Serena, Chuquicamata y Copiapó, presentada por el señor Yosip Uros Domic Bezic.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resoluciones CNTV N°s. 5/92, 78/91, 77/91 y 76/91 el Consejo otorgó concesiones de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las ciudades de Rancagua, La Serena, Chuquicamata y Copiapó, respectivamente, al señor Yosip Uros Domic Bezic;

SEGUNDO: Que el concesionario no inició los servicios en los plazos indicados en cada una de las resoluciones citadas;

TERCERO: Que en sesión de 07 de marzo de 1994, el Consejo Nacional de Televisión acordó formular cargo al señor Uros Domic por no inicio de servicios en las ciudades de La Serena, Chuquicamata y Copiapó;



CUARTO: Que con fecha 23 de marzo de 1994 el concesionario presentó descargos, los que fueron acogidos por el Consejo Nacional de Televisión en sesión de 11 de abril de 1994, otorgándose al concesionario un plazo adicional para iniciar servicios de 90 días, contado desde la notificación de la resolución respectiva. La notificación fue practicada con fecha 22 de abril de 1994 por el Notario Público don Eduardo Diez Morello;

QUINTO: Que por ingresos CNTV N°s. 554, 557, 555 y 556, todos de 11 de julio de 1994, el señor Uros Domic solicita un plazo adicional al acordado para el inicio de servicios en las ciudades mencionadas en el Considerando PRIMERO;

SEXTO: Que en sesión de 11 de abril de 1994, el Consejo Nacional de Televisión, accediendo a una solicitud presentada por el señor Uros Domic con fecha 23 de marzo de 1994, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Rancagua, de que es titular el solicitante, en el sentido de ampliar el inicio de los servicios por un plazo de 90 días, contado desde el 02 de mayo de 1994;

SEPTIMO: Que este Consejo, en sesión de 09 de julio de 1992, acordó que aceptaría modificar las concesiones ampliando el inicio de los servicios por una sola vez y siempre que la solicitud se fundamentare en razones de imposibilidad técnica;

OCTAVO: Que respecto de las concesiones para las ciudades indicadas, ya se otorgó por una vez ampliación de plazo para el inicio de servicios y que las solicitudes de una nueva ampliación no se fundamentan en razones de carácter técnico; y

NOVENO: Que es necesario evitar el copamiento del espectro radioeléctrico sin uso real de las frecuencias otorgadas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó rechazar la solicitud de ampliación de plazo de inicio de servicios presentada por el señor Yosip Uros Domic Bezic para sus concesiones de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, en las ciudades de Rancagua, La Serena, Chuquicamata y Copiapó.

6. FORMULACION DE CARGO A LA CONCESIONARIA TELEPLEX S. A. POR NO INICIACION DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO, VALPARAISO Y CONCEPCION.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 33º N°4 letra a) y 34º de la Ley 18.838, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resoluciones CNTV N°s. 23/90, 35/90 y 2/91 se otorgó a TELEPLEX S. A. concesiones de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción, respectivamente;

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en dichas resoluciones, la concesionaria debería haber iniciado los servicios el 10 de julio de 1994 en las tres ciudades, lo que no ha ocurrido hasta la fecha ni se han solicitado prórrogas de plazo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó formular a TELEPLEX S.A. el cargo de infracción a lo dispuesto por el artículo 33º N°4 letra a) de la Ley 18.838, por no iniciar los servicios dentro de los plazos señalados en las resoluciones que le otorgaron concesiones de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción.

7. PRESENTACION DEL CONSEJERO SEÑOR CAIOZZI.

El señor Silvio Caiozzi da cuenta que firmará un contrato con Televisión Nacional de Chile para la producción de doce capítulos de un programa titulado "¿Y... si fuera cierto?" y consulta al Consejo si existe o no compatibilidad entre su cargo de consejero y su función como productor de un programa de televisión. Luego de intercambiar opiniones sobre la materia, los señores consejeros acordaron solicitar un informe al Departamento Jurídico del Consejo.

Terminó la sesión a las 15:15 horas.



Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 18 de julio
de 1994.

José Joaquín Brunner
Presidente

Miguel Luis Amunátegui
Consejero

Silvio Caiozzi
Consejero

Jorge Ibáñez
Consejero

Sylvia Pellegrini
Consejero

Juan de Dios Vial L.
Vicepresidente

Guillermo Blanco
Consejero

Jaime del Valle
Consejero

Ernesto Livacic
Consejero

Hernán Pozo
Secretario General

